

**DECRETO EJECUTIVO 2022-15**  
**(DECRETO EJECUTIVO SOBRE LA COVID-19 N.º 108)**

**CONSIDERANDO** que, desde principios de marzo de 2020, Illinois se enfrenta a una pandemia que ha sido causa de enfermedad y muerte en niveles extraordinarios, contagiando a más de 3,446,000 personas y cobrando la vida de más de 34,000 residentes;

**CONSIDERANDO** que, mientras Illinois continúa respondiendo al desastre de salud pública ocasionado por la enfermedad de Coronavirus 2019 (COVID-19), una nueva enfermedad respiratoria aguda grave que se propaga rápidamente a través de transmisiones respiratorias, se ha generado una carga sin precedentes sobre los residentes, los proveedores de servicios médicos, los socorristas y los gobiernos de todo el estado;

**CONSIDERANDO** que la protección de la salud y la seguridad de los/as habitantes de Illinois es una de las funciones más importantes del gobierno estatal;

**CONSIDERANDO** que han surgido y continúan surgiendo numerosas variantes a lo largo de la pandemia, cada una con diferente transmisibilidad y niveles de gravedad;

**CONSIDERANDO** que predecir lo que sucederá en el futuro en esta pandemia es una tarea difícil y las mitigaciones pandémicas comprobadas, como el distanciamiento social, la protección facial y otras precauciones de salud pública, continúan funcionando para desacelerar y detener la propagación de la COVID-19;

**CONSIDERANDO** que los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) mantienen su recomendación de que algunos entornos comunitarios, como escuelas y entornos de congregación de alto riesgo, pueden requerir pautas adicionales de prevención, según las características del entorno y en caso de un brote;

**CONSIDERANDO** que los CDC siguen recomendando que las personas inmunocomprometidas o con alto riesgo de enfermedad grave usen una mascarilla de buen ajuste en lugares públicos, cuando el nivel de la COVID-19 en la comunidad sea alto;

**CONSIDERANDO** que los CDC siguen recomendando que las personas con síntomas, resultado positivo en una prueba o exposición a alguien con la COVID-19 usen una mascarilla;

**CONSIDERANDO** que las personas pueden optar por usar una mascarilla en cualquier momento para protegerse a sí mismas o a los demás a su alrededor del contagio de la COVID-19;

**CONSIDERANDO** que la orientación de los CDC continúa recomendando que las personas que no estén al día con las vacunas contra la COVID-19, o estén dentro de los 90 días posteriores al contagio, se queden en casa, se pongan en cuarentena durante al menos 5 días después de la exposición a la COVID-19 y usen mascarilla hasta el día 10;

**CONSIDERANDO** que la orientación de los CDC continúa recomendando que las personas que hayan dado positivo en la prueba de la COVID-19 se queden en casa, se pongan en cuarentena durante al menos 5 días después de dar positivo y usen mascarilla hasta el día 10;

**CONSIDERANDO** que, a medida que la COVID-19 se propagó en Illinois durante la vigencia de las Proclamas Gubernamentales de Desastre, las circunstancias que provocan un desastre en el estado cambiaron y siguen cambiando, por lo que hacer predicciones definitivas sobre la evolución del virus durante los próximos meses resulta extremadamente difícil;

**CONSIDERANDO** que, además de ocasionar el trágico deceso de más de 34,000 habitantes de Illinois y afectar negativamente la salud física de decenas de miles de personas, la COVID-19 provocó grandes pérdidas económicas y sigue amenazando el bienestar financiero de un número importante de personas y empresas en todo el país y el estado;

**CONSIDERANDO** que los efectos de la pandemia de la COVID-19 han resultado en una escasez nacional de profesionales de la salud que está afectando la prestación de servicios de atención médica en Illinois, incluyendo la disponibilidad de personal, camas y servicios de atención médica en los centros de atención médica, lo cual abarca a los centros operados por el estado;

**CONSIDERANDO** que muchas agencias ejecutivas del estado siguen concentrando sus limitados recursos en la respuesta continua a la pandemia de la COVID-19;

**CONSIDERANDO** que, el 24 de junio de 2022, ante la propagación continua que se prevé de la COVID-19 y el impacto en la salud y la economía que se sentirá en todo el estado durante el próximo mes, yo declaré a todos los condados del estado de Illinois como zona de desastre;

**CONSIDERANDO** que, en respuesta a la emergencia epidémica y de salud pública antes descrita, considero necesario renovar y modificar el Decreto Ejecutivo 2020-24 y, por el presente, incorporamos los CONSIDERANDOS de dicho Decreto Ejecutivo;

**POR CONSIGUIENTE**, por los poderes que se me confieren como gobernador del estado de Illinois, de conformidad con la Constitución de Illinois y las secciones 7(1), 7(2), 7(3), 7(8), 7(9) y 7(12) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois (ILCS, por sus siglas en inglés), Sección 3305, y en consonancia con los poderes dispuestos en las leyes de salud pública, por la presente, decreto lo siguiente, con vigencia a partir del 24 de junio de 2022:

**Parte 1: Renovación del Decreto Ejecutivo 2020-24 (Programa de Tratamiento Forense del Departamento de Servicios Humanos de Illinois).**

Mediante la presente, el Decreto Ejecutivo 2020-24 se renueva y modifica de la siguiente manera:

Las Secciones 1 y 3 del Decreto Ejecutivo 2020-24 se renuevan y se prorrogan hasta el **24 de julio de 2022**.

Además, la Sección 1 se modifica de la siguiente manera:

Sección 1. Durante la vigencia de las Proclamas Gubernamentales de Desastre, y durante un periodo máximo de treinta días después de su finalización, se suspenden las ~~siguientes~~ disposiciones legales de la Sección 104-17(b) del Código de Procedimiento Penal de Illinois (Illinois Code of Criminal Procedure) de 1963 parcialmente, en la medida en que exigen que el Departamento de Servicios Humanos de Illinois notifique a las cárceles de los condados el lugar de internamiento de un acusado, en un plazo de 20 días a partir del envío de una orden de prisión preventiva. Las Secciones 104-17(b), 104-23(b)(3), 104-25(b) y 104-26(e)(2) del Código de Procedimiento Penal de Illinois de 1963, así como también las Secciones 5-2-4(a) del Código Unificado Correccional de Illinois (Illinois Unified Code of Corrections). Sin embargo, las admisiones continuarán y serán priorizadas por el Departamento de Servicios Humanos de Illinois. Los criterios de priorización deben incluir, entre otros, los siguientes criterios del paciente: (i) peligrosidad para sí mismo o para los demás, (ii) necesidades urgentes de salud mental, (iii) probabilidad de descompensación mientras está en la cárcel y (iv) duración de tiempo de espera para una admisión del Departamento de Servicios Humanos de Illinois. Por lo tanto, se suspenden todas las admisiones a los Programas de Tratamiento Forense del Departamento de Servicios Humanos de Illinois desde todas las cárceles de los condados de Illinois, salvo las excepciones a entera discreción del Secretario del Departamento de Servicios Humanos de Illinois para admisiones esenciales limitadas. Se ordena al Secretario de los Programas de Tratamiento Forense del Departamento de Servicios Humanos (DHS, por sus siglas en inglés) de Illinois que trabaje junto con los comisarios de los condados y otros socios para garantizar la seguridad de las personas que serán transferidas a los Programas de Tratamiento Forense del DHS, así como también las cárceles de los condados y las instalaciones del DHS.

**Parte 2: Cláusula de salvaguarda.** Si alguna disposición de este Decreto Ejecutivo, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuera declarada inválida por algún tribunal de jurisdicción competente, esta invalidez no afectará ninguna otra disposición ni la aplicación de este Decreto Ejecutivo, el cual podrá entrar en vigencia sin la disposición o aplicación inválidas. Con el objeto de alcanzar este fin, las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo se declaran divisibles.

**JB Pritzker, Gobernador**

Dictado por el Gobernador el 6 de julio de 2022.

Presentado por el Secretario de Estado el 6 de julio de 2022.